

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14831 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2005, del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, por la que se convoca proceso selectivo para la concesión de beca para licenciado universitario.*

Conforme a lo estipulado en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, de la Ministra de Sanidad y Consumo por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, por el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas (B.O.E n.º 302 de 16 de diciembre de 2004), se convoca proceso selectivo para la concesión de una Beca Intramural en la modalidad de Licenciado, con las siguientes características:

Primero. Beca convocada.—La beca convocada se encuadra dentro de la modalidad de becas intramurales y está orientada al fomento del conocimiento, la investigación en trasplantes y a la optimización de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, objetivos que persigue el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, especificados en el artículo segundo de la Orden citada, por la que se aprueban las Bases Reguladoras.

La beca convocada, con incorporación a la Organización Nacional de Trasplantes, es para Licenciado Universitario.

Segundo. Duración y cuantía de la beca convocada.—La beca convocada tendrá una duración de un año prorrogable hasta un máximo total de cuatro, y su cuantía será de 14.974,58 € anuales, pagaderos en doce mensualidades, con aplicación de los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El importe correspondiente a una anualidad de la beca convocada asciende 14.974,58 €, con imputación a la partida presupuestaria 26.105.465 A. 480; del presupuesto de gasto del Organismo.

La posibilidad de prórroga de la beca estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y a los requisitos que se indican en los apartados siguientes.

La cuantía de la beca en sus posibles renovaciones será revisada con el porcentaje que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del sector público en cada ejercicio.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.—El beneficiario de la beca deberá reunir los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados en situación de residencia legal en España en fecha anterior a aquella en la que solicite la beca.

Estar en posesión de la Titulación Académica necesaria: Licenciado universitario.

Los títulos equivalentes conseguidos en el extranjero deberán estar homologados en el momento de solicitar la beca.

No haber disfrutado de más de una beca de igual modalidad de convocatorias anteriores del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Presentar el resumen del proyecto a desarrollar en los términos descritos en el apartado quinto de esta convocatoria.

Presentar, en forma y plazo, la correspondiente solicitud.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la beca.

Cuarto. Régimen y obligaciones del becario.—El lugar de desarrollo ordinario de las actividades asociadas a la beca será la sede de la Organización Nacional de Trasplantes en la calle Sinesio Delgado n.º 6 de Madrid, o en aquella que fuera designada para dicha organización en el caso de que resulte trasladada.

Excepcionalmente, cuando así lo requieran las actividades a las que esté vinculada la beca, se desarrollarán en los centros periféricos a los que esas actividades se extiendan. Los gastos de los desplazamientos que sean requeridos por el Centro correrán por cuenta del mismo, con arreglo al régimen de indemnizaciones que tiene establecido.

La jornada y horario a desarrollar por el titular de la beca será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana o tarde, ajustados al calendario laboral del Centro. Si la actividad en la que participa o el plan de formación del becario requieren su integración en el cuadro de guardia de la Organización Nacional de Trasplantes, las horas realizadas en turnos de noche o festivos serán computadas por el 150% de las efectivamente realizadas, sin derecho a compensación adicional alguna.

El titular de la beca tendrá derecho durante cada vigencia anual de la beca, a un mes de descanso a disfrutar preferentemente en los meses de julio a septiembre; así como a 6 días laborables de libre disposición a disfrutar según su conveniencia.

Serán obligaciones del titular de la beca desarrollar el proyecto por el que haya sido seleccionado y participar activamente y con aprovechamiento en las restantes actividades asistenciales, docentes y de investigación de la Organización Nacional de Trasplantes.

Al becario le será asignado un tutor de entre los profesionales de la Organización Nacional de Trasplantes.

El Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa suscribirá un seguro médico a favor del titular de la beca que cubra los riesgos de enfermedad común ó accidente.

Quinto. Proyecto de investigación o desarrollo.—Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el resumen de un proyecto de investigación o trabajo a desarrollar con posterioridad durante el periodo becado, si resulta seleccionado, con las siguientes características:

Materia: Las relacionadas directa o instrumentalmente con los fines y objetivos de la Organización Nacional de Trasplantes. A título orientativo: La donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, la logística del trasplante, la garantía de la calidad, el marketing sanitario, los sistemas informáticos, el derecho, la ética y la calidad de vida relacionada con el trasplante, la coordinación internacional y materias asimilables.

Extensión y formato: El resumen no podrá superar los 4 folios ni contener anexos u otros soportes documentales.

Contenido mínimo: Título, objetivos del proyecto, metodología, recursos necesarios, plazo de ejecución (no podrá ser superior a un año), tiempo estimado de dedicación (no inferior a 300 h ni superior a 600 h) y aplicabilidad de los resultados.

Otras características: El proyecto no podrá contemplar experimentación o ensayo in-vivo o in-vitro con personas o animales, no podrá comprometer la participación de terceros o la utilización de recursos distintos de los ordinarios de la ONT, no podrá contener elementos que constituyan discriminación por ninguna causa, ni contener actos contrarios a la ética y a la Ley.

El interesado que presente el proyecto debe ser su autor (o coautor con plena capacidad para su desarrollo); así mismo, el proyecto debe ser original e inédito, aunque podrá tratarse de continuaciones o complementos de otros proyectos ya desarrollados o en curso, siempre que estas no estén limitadas o prohibidas.

El proyecto será desarrollado por su autor durante el periodo becado junto a las restantes actividades asociadas a la beca, bajo la formulación y supervisión que finalmente apruebe la ONT.

Sexto. Sistema selectivo.—Se efectuará, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, a través de un proceso en el que se valorarán, según la ponderación indicada, los siguientes méritos:

I. Expediente Académico. (Máximo 8 puntos).

Estudios Universitarios Superiores (Licenciaturas): Las asignaturas correspondientes al primer y segundo ciclo se valorarán de la siguiente forma:

Matrícula de Honor: 5 puntos.

Sobresaliente: 4 puntos (no se puntuará en caso de obtenerse matrícula de honor en la misma asignatura).

Notable: 3 puntos.

Aprobado: 1 punto.

El total de los puntos obtenidos se dividirá entre el número de asignaturas, expresando el cociente con los dos primeros decimales, redondeando el resto.

En el caso de existir en el expediente asignaturas convalidadas, en las que no se especifique calificación, se aportará certificación de la nota obtenida en la asignatura de referencia. En ausencia de esta se computará como aprobado.

A la puntuación así obtenida se añadirán 1,5 puntos si la licenciatura que se presente como principal lo es en alguna de las ramas y especialidades de las Ciencias de la Salud. Igualmente se añadirán 0,5 puntos por cada una de las otras licenciaturas acreditadas de las que el aspirante esté en posesión y que no hayan sido valoradas como principal.

Los estudios de tercer ciclo universitario se valorarán, en cada caso, aplicando el criterio que le sea adecuado, entre los siguientes:

Por la realización completa de todos los cursos de doctorado de acuerdo con el sistema vigente con anterioridad al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero: 1 punto.

Por la realización del Programa de Doctorado completo (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora) de acuerdo con el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril: 1 punto.

Por la calificación obtenida en la tesis doctoral (una de las siguientes calificaciones):

Apto, sobresaliente, notable, aprobado: 1,5 puntos.
Apto «cum laude»: 2 puntos.

II. Méritos Formativos. (Máximo 7 puntos).

Se valorarán por otros méritos acreditados mediante título, diploma o certificado, los cursos de capacitación profesional, titulaciones complementarias, actividades docentes, trabajos técnicos, colaboraciones científicas, congresos y premios, relacionados directa o instrumentalmente con la Donación y el Trasplante de Órganos y Tejidos, hasta un máximo de 7 puntos, según los siguientes criterios:

2 puntos por cada curso de capacitación en materia específica de donación y/o trasplante de órganos y tejidos, acreditable mediante fotocopia compulsada.

1,5 puntos por cada curso de postgrado con duración lectiva igual o superior a 80 h, acreditable mediante fotocopia compulsada.

0,8 puntos por cada curso de capacitación instrumental, con duración lectiva superior a 30 h. e inferior a 80 h., en materias distintas a la donación y/o trasplante de órganos y tejidos, a saber: estadística, informática (excepto las indicadas en los apartados siguientes), marketing social, calidad y prevención de riesgos, acreditable mediante fotocopia compulsada.

Hasta 0,5 puntos por cada actividad docente, informes, colaboraciones, congresos y premios, a determinar por el jurado; acreditable mediante fotocopia compulsada.

0,5 puntos por cada sistema informático que se domine a nivel usuario de entre los sistemas operativos Windows, microsoft office (Word, Excel, PowerPoint, Access), programas estadísticos (SPSS).

III. Conocimiento de Idiomas. (Máximo 4 puntos).

dominio fluido del idioma inglés a valorar mediante certificación de estudios y/o prueba, en caso necesario: 3 puntos.

Resto de idiomas a valorar mediante certificación de estudios y/o prueba, en caso necesario: un punto por idioma.

IV. Valoración del proyecto de investigación o propuesta de trabajo a desarrollar (máximo: 11 puntos).

Séptimo. *Proceso evaluativo.*—La selección del candidato y la concesión de la beca será realizada en forma de concurrencia competitiva y considerando los siguientes puntos:

1. Presentación de solicitudes:

Los aspirantes deberán presentar, en forma y plazo, un ejemplar de la solicitud de participación dirigida al Secretario General del Centro Nacional de Trasplantes.

Modelo de Solicitud: Modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y que estará disponible en el Centro Nacional de Trasplantes, C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón-3, 28029 Madrid.

Lugar de Presentación: La solicitud se podrá presentar directamente en el Registro del Centro Nacional de Trasplantes, C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón-3, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación: será de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

Los españoles: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de alguno de los demás Estados en situación de residencia legal en España: Una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente.

Fotocopia compulsada de la titulación requerida y de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se presentará la credencial de su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado, según el modelo que figura en el Anexo II.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el Anexo II.

Documentación acreditativa de los méritos que el aspirante desee que se valoren.

2. Evaluación de las solicitudes:

Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa de los méritos, serán evaluadas por la Comisión Técnica de Evaluación del Centro

Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, la cual podrá, si lo considera necesario, solicitar de los aspirantes las aclaraciones, ampliaciones o pruebas que mejor convengan para formar sus valoraciones.

Las conclusiones serán elevadas al Jurado que estará presidido por el Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa o persona en quien delegue.

El jurado elaborará una lista provisional de aspirantes que contendrá la puntuación obtenida en los apartados I, II y III del punto sexto: Sistema Selectivo, de la presente convocatoria.

Esta Lista se publicará en los tablones de anuncios del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, C/ Sinesio Delgado 6-8, Pabellón-3, 28029-Madrid, y en la Página Web de la Organización Nacional de Trasplantes (www.ont.es).

El plazo para presentar reclamaciones contra la valoraciones contenidas en dicha lista será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación. Las reclamaciones se dirigirán al Jurado y se presentarán en el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, C/ Sinesio Delgado 6-8, Pabellón-3, 28029 Madrid.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, el Jurado publicará, en el plazo de 5 días hábiles y en los mismos lugares que la lista provisional, la lista definitiva de aspirantes, con la especificación de la puntuación obtenida en los apartados I, II y III.

3. Resolución provisional:

La Secretaría General del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa publicará, a propuesta del jurado una vez evaluados los proyectos de investigación o desarrollo presentados por los aspirantes, la resolución provisional en los tablones de anuncios del Centro Nacional de Trasplantes C/ Sinesio Delgado 6-8, Pabellón-3, 28029-Madrid y en la página Web de la Organización Nacional de Trasplantes (www.ont.es), con la especificación del beneficiario de la beca y su puntuación total, así como el listado de suplentes ordenados de acuerdo a la calificación obtenida, de mayor a menor.

4. Presentación de reclamaciones:

El plazo para presentar reclamaciones será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

5. Propuesta de Resolución Definitiva:

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, la Secretaría General, a instancia del jurado, formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, con la especificación del beneficiario de la beca y el listado de suplentes ordenados de acuerdo a la calificación obtenida, de mayor a menor.

La resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

6. Resolución de Concesión:

En el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, el Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa dictará la Resolución de Concesión que se publicará en los mismos lugares que la resolución provisional.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la Resolución de Concesión, el beneficiario que se incorpore como becario recibirá una resolución firmada por el Secretario General, especificando las condiciones de la beca y la fecha de incorporación.

Si el beneficiario de la beca causa baja definitiva, podrá ser sustituido por el siguiente candidato del listado de suplentes de la propuesta de Resolución definitiva.

Contra la Resolución de Concesión podrá interponerse recurso de reposición ante el Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Madrid, 22 de julio de 2005.—El Coordinador Nacional de Trasplantes, Rafael Matesanz Acedos.

ANEXO II

Declaración jurada

Don/Doña con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado becario, para la Beca de del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, convocada por Resolución de fecha del Director del Centro, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

Declaración jurada para no españoles

Don/Doña con domicilio en y documento de identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado becario, para la Beca de del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, convocada por Resolución de fecha del Director del Centro, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

BANCO DE ESPAÑA

14832 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 1 de septiembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2388	dólares USA.
1 euro =	136,95	yenes japoneses.
1 euro =	0,5729	libras chipriotas.
1 euro =	29,340	coronas checas.
1 euro =	7,4584	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68335	libras esterlinas.
1 euro =	243,86	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9821	zlotys polacos.
1 euro =	9,3325	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,550	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5463	francos suizos.
1 euro =	76,98	coronas islandesas.
1 euro =	7,8445	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,4352	kunas croatas.
1 euro =	3,5093	nuevos leus rumanos.
1 euro =	35,2090	rublos rusos.
1 euro =	1,6653	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6374	dólares australianos.
1 euro =	1,4708	dólares canadienses.
1 euro =	10,0280	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,6263	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.821,58	rupias indonesias.
1 euro =	1.280,67	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6716	ringgits malasio.
1 euro =	1,7747	dólares neozelandeses.

1 euro =	69,503	pesos filipinos.
1 euro =	2,0841	dólares de Singapur.
1 euro =	50,927	bahts tailandeses.
1 euro =	7,8986	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14833 *DECRETO 55/2005, de 5 de abril, por el que se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Palafrugell y de Begur.*

El día 28 de febrero de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Palafrugell acordó iniciar un expediente de alteración de los términos municipales consistente en la segregación de una parte de su término municipal para su agregación al de Begur, y la correlativa segregación de una parte de municipio de Begur para su agregación al de Palafrugell, de acuerdo con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 13.1.b y c) del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

El expediente administrativo que afecta el paraje de Les Bruguers y el sector Pivert, del término municipal de Begur, y las urbanizaciones La Vessana y Aigua Xelida, del de Palafrugell, consiste en una permuta de una superficie total de 200.477 m² del municipio de Begur por 191.251 m² del municipio de Palafrugell.

El Ayuntamiento de Begur, mediante el acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2003, informó favorablemente sobre la propuesta de alteración, con el quórum previsto por la normativa vigente.

El expediente se sometió a información pública y al informe de la Diputación de Girona y del Consejo Comarcal de El Baix Empordà, que se pronunciaron favorablemente sobre el mismo. Finalmente, mediante el acuerdo plenario de 28 de abril de 2004, el Ayuntamiento de Palafrugell resolvió las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y acordó declarar la procedencia de la alteración y remitir el expediente al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

El 1 de diciembre de 2004, el Servicio de Demarcaciones Territoriales de la Dirección General de Administración Local informó sobre el expediente. Se consideró que el expediente se había tramitado de forma correcta y que se cumplían los requisitos establecidos en el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 16 de diciembre de 2004, emitió informe favorable sobre el expediente al tratarse de una permuta de suelo de dimensión y valor equiparables y que los dos municipios afectados han adoptado acuerdos favorables a la alteración de términos municipales.

En fecha 16 de diciembre de 2004 se puso en conocimiento de la Administración de Estado la tramitación del expediente.

La Comisión Jurídica Asesora, en la sesión de 9 de febrero de 2005, emitió el preceptivo dictamen sobre el expediente, favorable a la propuesta de alteración de términos municipales, al considerar que concurren de forma clara circunstancias de orden geográfico, demográfico, económico y administrativo que hacen aconsejable la segregación.

Por todo ello, teniendo en cuenta que se dan consideraciones de orden geográfico, demográfico, económico y administrativo que hacen necesaria y aconsejable la alteración de términos y que los dos ayuntamientos han adoptado acuerdos favorables al respecto;

Considerando lo dispuesto en los artículos del 11 al 19 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y en los artículos 4, 6, 7 y del 14 al 29 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña;

De acuerdo con los informes del Servicio de Demarcaciones Territoriales, de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del Consejero de Gobernación y Administraciones Públicas y de acuerdo con el Gobierno, decreto: